



# Clasificados

**Fonoavisos**  
**227534313**

**200 PROPIEDADES ARRIENDAN**  
agrupadas por sector y ordenadas por precio

**222 Departamentos Viña Centro**

**450.000.-1HABITACIÓN, COCINA, baño, comedor, 62 m<sup>2</sup>, sin estacionamiento, acogedor, luminoso, ventanales termopanel, 322884665.**

**1100 DEPORTES Y PASATIEMPOS**

**1101 Artículos para Deportes y Pasatiempos**

**COMPRO LIBROS JURÁDICOS** supero precios. 931313273.

**1300 EMPLEOS**

**1309 Profesionales se Necesitan**

**Colegio Viña del Mar solicita ATE**  
para para los siguientes ítems

1. Las neurociencias aplicadas en el aula.
2. Estrategias de articulación pedagógica y trabajo colaborativo.
3. El abordaje de las disregulaciones emocionales y conductuales en el contexto escolar.

Las ofertas recibidas hasta el día 18 de Julio de 2025. Enviar antecedentes a contacto@emantial.cl

**1600 LEGALES Y PÚBLICOS**

**1608 Documentos Nulos**

**EXTRAVÍO CERTIFICADO DE curso,** folio 347537A2, Escuela Nacional Valparaíso.

**1611 Judiciales**

**1º JUZGADO CIVIL** Viña del Mar. Por sentencia de 18 junio 2025 Concedio Posesión Efectiva Herencia Testada de Roberto Katz Cuadra, Rut 2.914.234-3, a sus hijos Roberto Katz Magallanes, Run 8.302.864-5; Rodrigo Katz Magallanes, Run 8.302.871-8; María Elena Katz Magallanes, Run 8.303.438-6; María Elisa Katz Magallanes, Run 13.551.425-K y Luis Felipe Katz Mejías, Run 13.012.481-K, todos en calidad de herederos de la mitad legítima. A su hijo Luis Felipe Katz Mejías, Run 13.012.481-K en calidad de asignatario de la cuarta de mejoras y a Sara Margot Mejías Herrera Run 5.586.938-3, en calidad de asignataria de la cuarta de libre disposición. Sin perjuicio otros he-

rederos de igual o mejor derecho? "Mejías-Katz" Rol V-60-2025. Secretaría (S).

**ANTE PRIMER JUZGADO** Civil de Quillota, en autos caratulados "Cataldo/Cataldo" Rol V-108-2023, don Juan Del Carmen Cataldo Pizarro, cédula nacional de identidad N° 7955.218-6, don Jorge Benedicto Cataldo Pizarro, cédula de identidad N° 10.012.045-3, don Carlos Humberto Cataldo Pizarro, cédula de identidad N° 8.765.135-5 y don Carlos Andrés Cataldo Arias cédula de identidad N° 15.999.841-K, comuneros de la herencia quedada al fallecimiento de don Jorge Benedicto Del Carmen Cataldo Pastén, cédula de identidad nacional N° 3.862.028-2 efectuarán la firma del inventario solemne de los bienes que componen la posesión efectiva, el día 15 de julio del año 2025 a las 11:00 am, en la Notaría Monroy ubicada en calle O'Higgins N° 414, en la comuna y ciudad de Quillota. Firma de Secretaria.

**ANTE PRIMER JUZGADO** Civil de Quillota, en autos caratulados "Cataldo/Pizarro" Rol V-112-2023, don Juan Del Carmen Cataldo Pizarro, cédula nacional de identidad N° 7955.218-6, don Jorge Benedicto Cataldo Pizarro, cédula de identidad N° 10.012.045-3, don Carlos Humberto Cataldo Pizarro, cédula de identidad N° 8.765.135-5 y don Carlos Andrés Cataldo Arias cédula de identidad N° 15.999.841-K, comuneros de la herencia quedada al fallecimiento de doña Rosalba Del Carmen Pizarro Tapia, cédula de identidad nacional N° 4.540.062-K efectuarán la firma del inventario solemne de los bienes que componen la posesión efectiva, el día 15 de julio del año 2025 a las 11:00 am, en la Notaría Monroy ubicada en calle O'Higgins N° 414, en la comuna y ciudad de Quillota. Firma de Secretaria.

**CUARTO JUZGADO CIVIL DE VALPARAÍSO**, en autos Rol C-409-2025, caratulado "Scotiabank/Movimiento de Tierra San José SPA", Ordenó notificación por aviso a Luciano Raimundo Rojas Aranda Rut: 15.948.307-K, como representante legal de la deudora principal "MOVIMIENTO DE TIERRA SAN JOSÉ SPA" y además en su calidad de aval fiador y codeudor solidario de la misma, lo siguiente: EN LO PRINCIPAL, presento demanda ejecutiva y solicito a US, se requiera de pago a Sociedad Movimiento de Tierra San José SPA, de giro de su denominación, representada por Luciano Raimundo Rojas Aranda, ignora profesión, domiciliados en Calle Los Encinos N°1, comuna de Casablanca, Quinta Región, se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por \$16.856.746.- por el pagará en cuotas individualizado en el N°1 de la demanda y pagará a la vista individualizados en los N°2 y 3 de la demanda, y en contra de don Luciano Raimundo Rojas Aranda, en calidad de aval fiador y codeudor solidario del pagará singularizado en N°1 de la demanda, por \$12.064.411.-, cuya primera cuota impaga es la N°8, de fecha 14 de octubre del año 2024 y las demás restantes hasta hoy, más reajustes e intereses penales pactados, desde la mora y hasta el pago efectivo más comisión legal del 1% anual por pagará singularizado en N°1 de la demanda, por concepto de utilización del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios con una cobertura del 80%. PRIMER OTROSI, se designa para embargo todos bienes inmuebles, muebles y vehículos que sean de dominio de los demandados como los bienes muebles con los cuales, haya alhajado amoblado y provisto sus domicilios. SEGUNDO OTROSI, acompaña materialmente título ejecutivo pagará operación N°710144268218, N°600220688124 y N°710151010554. TERCER OTROSI, acredita personería. CUARTO OTROSI, patrocinio y poder. Con fecha 23 de mayo de 2025, Tribuna provee Valparaíso 6 de marzo de 2025, Providencia a la demanda: Afectando a esta vez la causal de recusación contemplada en N°5

del art. 196 del Código Orgánico de Tribunales respecto de la parte ejecutante, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 199 de dicho cuerpo legal, en relación al art. 125 del Código de Procedimiento Civil, póngase en conocimiento de las partes para los efectos correspondientes. Por cumplido lo ordenado se provee la demanda de autos: A lo Principal, como se pide despáchese mandamiento de ejecución y embargo por \$16.856.746 más intereses y costas. Al primer otrosí, como se pide y se designa depositario provisional a la parte ejecutada, bajo su responsabilidad legal. Al segundo otrosí, téngase por acompañado bajo apercibimiento del art. 346 N° 3 del C.P.C. y contraséñalo, guárdese en custodia 262-2025. Al tercer otrosí, téngase presente y por acompañado documento, con citación. Al cuarto otrosí, téngase presente patrocinio y poder asumido y mail señalado. Mandamiento. Un receptor en calidad ministro de fe, requiera de pago a Movimiento de Tierra San José SPA, representada por Luciano Raimundo Rojas Aranda, en calidad deudora directa por \$16.856.746 y en contra de Luciano Raimundo Rojas Aranda en calidad de aval fiador y codeudor solidario por \$12.064.411, más comisión legal del 1% anual, por pagará singularizado en N°1 demanda por utilización Fondo de Garantía para Pequeños empresarios, más intereses y costas, para que al momento intimatorio paguen a Scotiabank Chile Sumas señaladas. Si no efectuaren pago, trábase embargo en viene propios de la ejecutada, equivalentes a monto antes señalado, más costas de la causa. Se ha designado depositario de los bienes que se embarguen a la ejecutada, bajo responsabilidad legal. Tribunal resuelve a foja 22: Como se pide, se completa el resuelto a lo principal de folio 36 en el sentido siguiente: "Visto lo dispuesto en artículo 54 del C.P.C. y atendido mérito de oficios y constancias agregadas, notifíquese demanda ejecutiva a Luciano Rojas Aranda Rut: 15.948.307-K, como representante legal de la deudora principal "MOVIMIENTO DE TIERRA SAN JOSÉ SPA" y en su calidad de aval y codeudor solidario de la misma, por medio de 3 avisos publicados en diario "El Mercurio" de esta ciudad, redactados en extracto por Secretaría del Tribunal, sin perjuicio del aviso en Diario Oficial ordenado en inciso final de disposición legal citada y visto lo dispuesto en artículos 443 N°1, del C.P.C., cítese por los mismos para efectos del requerimiento de pago, para el día 21 de julio de 2025 a las 12:00 horas, en dependencias de este Tribunal, debiendo ejecutante gestionar que el respectivo llamado sea efectuado por un receptor judicial. Para efectos de la publicación el compareciente deberá remitir el extracto respectivo a la Sra. Secretaria del Tribunal al correo electrónico lgonzalez@pjjud.cl para su revisión y posterior firma digital. Sin perjuicio de lo anterior, afectando a esta vez la causal de recusación contemplada en el N°5 del artículo 196 del Código Orgánico de Tribunales respecto de la parte ejecutante, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 199 de dicho cuerpo legal, en relación al artículo 125 del Código de Procedimiento Civil, póngase en conocimiento de las partes para los efectos correspondientes. Redactese el extracto indicando lo señalado precedentemente." Secretaria (S).

**EN CAUSA RIT V-155-2025** caratulado Escobedo Fernandez seguida por Patria Potestad de Vincent Stefano Valentin Escobedo Fernandez, Run 22.972.277-K, resolución de 24 de Junio año 2025 ordenó notificar por avisos a sus ascendientes y consanguineos hasta tercer grado en la línea colateral que se ha interpuesto demanda, que se ha acogido a tramitación y se les cita a audiencia preparatoria para el día 29 de Julio del 2025 a las 08:30 horas en las dependencias de este Tribunal de Familia ubicado en calle Tomás Ramos 98, Valparaíso bajo apercibimiento del

artículo 59 inciso 3° de la ley 19.968 y artículo 54 del CPC las partes podrán comparecer a la audiencia preparatoria, mediante la plataforma de Videoconferencia ZOOM ID de reunión 946 6232 0788 sin código de acceso. Publíquese en Diario El Mercurio de Valparaíso por tres días seguidos y uno en el Diario Oficial. Valparaíso Junio veinticuatro del 2025 Ministro de Fe

**EXTRACTO: ANTE EL 2º Juzgado Civil** de Valparaíso, en causa ROL V-59-2025, caratulado "FIGUEROA", sobre nombramiento de curador, por resolución de 27-06-2025, se cita a audiencia de parientes de don GERMAN ANDRES FIGUEROA FLO, cédula de identidad N°15.075.249-3, para el día 21-07-25, a las 10:30 horas. En dependencias del tribunal, calle Prta 779, 5º piso, Valparaíso. Secretario Subrogante.

**EXTRACTO DE NOTIFICACION POR AVISOS.** Segundo Juzgado de Policía Local de Viña del Mar, Rol N°24-26-2023, caratulado "Promotora CMR Falabella S.A con Hernández", se ordenó con fecha 23 de octubre de 2023, notificar por aviso extractada de la demanda, proveído de fecha de comparendo de estilo a doña JEAN CARLOS HERNANDEZ URBINA, se ignora profesión u oficio, cédula de identidad nacional N° 27.353.563-2, domicilio desconocido. En lo principal: Héctor Solano Pironi, abogado, en representación convenida de la empresa PROMOTORA CMR FALABELLA S.A, del giro de su denominación, ambos con domicilio procesal en calle Esmeralda N°1107, segundo piso oficina N°23, Valparaíso interpone demanda en juicio especial previsto en el artículo 5° de la Ley 20.009 en contra de JEAN CARLOS HERNANDEZ URBINA, con domicilio desconocido para que se declare que las transacciones reclamadas en este libelo no efectuadas por culpa grave del usuario de la tarjeta de crédito; que se deje sin efecto la cancelación de cargos de 35 UF abonadas por mí representada las que debe restituir, más intereses, teniendo derecho a cobrarlas, que mí representada no debe cancelar los cargos en la parte que exceden a las 35 UF antes señaladas hasta el monto de \$3.890.000, correspondiente a las transacciones, y que el demandado debe pagar las costas del juicio. Primer otro-sí: solicita designación de receptor ad-hoc. Segundo otrosí: se ordene indagatoria. Tercer otrosí: solicite citar al demandado a resolver posiciones en la audiencia sobre hechos propios y sin posibilidad de doble. Cuarto otrosí: solicite notificación electrónica. Quinto otrosí: acompañe mandato notaría donde consta la personería, con citación. Sexto otrosí: patrocinio y poder. Con fecha 1 de marzo de 2023, el Tribunal resolvió: A lo Principal: por interpuesta la demanda, traslado. Al primer otrosí como se pide, se designa receptor ad-hoc. Al segundo otrosí: no ha lugar. Al tercer otrosí: no ha lugar. Al cuarto otrosí: como se pide, Al quinto y sexto otrosí: téngase presente. Con fecha de 10 de octubre de 2024 se decreta la práctica de notificación de la demanda por medio de avisos, debiendo publicarse en el Diario Oficial los días primero o quince del mes, y por tres días en el Diario El Mercurio de Valparaíso, conforme el extracto que deberá ser redactado por la Secretaría abogado del Tribunal. Con fecha 9 de mayo del año 2025, se fija como nuevo día y hora para la celebración del comparendo de contestación, conciliación y prueba a la audiencia del día 18 de julio de 2025, a las 10:00 horas. SECRETARIO

**EXTRACTO: EL JUZGADO** de Familia de Limache, el 01 de julio de 2025, dicta sentencia en causa RIT C-459-2024, sobre Cuidado Personal, decretando: I.- Que se acoge la demanda de cuidado personal interpuesta por Elizabeth Andrea Montenegro Briones, R.U.N. 16.917.303-6, y Jorge Antonio Montenegro Briones, R.U.N. 15.085.889-7, en contra de Edith Rosa Valdebenito Araya, R.U.N. 15.825.282-1, y en consecuen-

cia, se les confía de consuno a los actores el cuidado personal definitivo de la niña ALMENDRA ANASTACIA MONTENEGRO VALDEBENITO, R.U.N. 27.391.125-1, nacida el 2 de noviembre del año 2020, inscrita en la Circunscripción de Quilpué, con el número 1.838, del Registro de Nacimientos del año 2020, del Servicio de Registro Civil e Identificación. II.- Ejecutoriada la presente sentencia, se ordena oficial al Servicio de Registro Civil e Identificación, para que se practique la subinscripción al margen de la inscripción de nacimiento, III.- Que, teniendo presente la rebeldía de la parte demandada, y antecedentes de la causa RIT X-111-2022, de este Tribunal, no se regula un régimen comunicacional entre la demandada y la niña. IV.- No se condena en costas a la parte demandada. Lima-che 02 de julio de 2025. Luis Araya Que-ro, Ministro de Fe.

**EXTRACTO: PRIMER JUZGADO** Civil de Valparaíso, causa Rol V-34-2025, caratulado "CIFUENTES", materia: interdicción por demencia y nombramiento de curador, sentencia definitiva fecha 19 de junio de 2025, declara interdicción definitiva por discapacidad mental de DENNISSE ANDREA ESCOBAR CIFUENTES, cédula de identidad N°4.176.415-2, quedando privada de la administración de sus bienes; designa curador general definitiva a doña MARIA HAYDEE CIFUENTES MUÑOZ, cédula de identidad N°5.107.001-1. Secretaria.

**EXTRACTO: PRIMER JUZGADO** Civil de Viña del Mar, causa Rol V-305-2024, caratulado "FUENTEALBA", cita a la confección de Inventario Solemne de los bienes de la Interdicta DANIELA PAZ RODRIGUEZ FUENTEALBA RUN 19.615.662-3, a todos los interesados conocidos y que según ley tengan derecho a asistir, el 18 de julio de 2025 a las 16:00 horas ante Notario Público Titular ORLANDO CERDA SILVA 7ª Notaría de Viña del Mar, ubicada en calle 12 Norte n° 785, Piso 1, Edificio Pamplona, Viña del Mar. Secretario Subrogante.

**EXTRACTO SEGUNDO JUZGADO** de Letras de Quillota, causa RIT V-6-2024, rectifico sentencia de fecha 9 de octubre de 2024, por la que se concedió posesión efectiva de los bienes habidos al fallecimiento de doña MARIA ROSA OYANEDEL TAPIA, R.U.J. 3.706.141-7, último domicilio Freire 1230, Quillota, y fallecida el 11 mayo 2023; cuyo extracto fuera publicado en El Mercurio de Valparaíso los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2024, en el sentido que esta concedió la posesión efectiva a don Hans Werner Kuzen Oyanedel en su condición de legatario testamentario, sin perjuicio de otros herederos con igual o mejor derecho. Quillota, 24 de junio de 2025. El Secretario.

**EXTRACTO SENTENCIA 1º** Juzgado de Letras e Quilpué, causa V-99-2024. Por sentencia de 17-12-2024, rectificada el 01-04-2025, en autos sobre interdicción por demencia y nombramiento de curador caratulado "TRONCOSO" se declara a Manuel Hugo Troncoso Sáez c.i. 2.800.118-5, interdicto por demencia, quedando privado de la administración de sus bienes y se designa como curador definitivo del interdicto a María Angélica Troncoso Reyes c.i. 7.868.473-9 a quien se eximió de la obligación de rendir fianza e inventario solemne, debiendo jurar en el cargo y acompañar apunte privado de los bienes del interdicto. Secretaria.

**EXTRACTO: TERCER JUZGADO** Civil Viña del Mar, "BANCO DE CREDITO E INVERSIONES CON VARELA", Rol C-3563-2024, juicio ejecutivo, por resolución 11 de junio del año 2025, ordenó notificar mediante avisos al demandado don JOSE IGNACIO VARELA CANO, el siguiente demanda: JULIO BLANCO PRAEDENAS, abogado, en representación judicial, de fuente convencional, en virtud del mandato que consta en un otrosí, del BANCO DE CREDITO E INVERSIONES, sociedad anónima bancaria del giro de su denominación, ambos domici-

liados para estos efectos en Calle 2 Poniente N°355 oficina 34, comuna de Viña del Mar, a S.S. con respeto digo: Banco de Crédito e Inversiones, es dueño del pagará N°D08800080667.-, que acompaño, cuyo valor inicial de \$32.553.302.-, se dividió por su pago en 72 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$696.649.- cada una de ellas, en las que se encuentran comprendidos los intereses de 1,2% mensual, con vencimiento los días 05 de cada mes o día hábil siguiente, a contar del mes de octubre del año 2023.- El pagará fue suscrito el 11 de Julio del año 2023 por doña Jessica Andrea Pizarro Rivera, como apoderada Bci en representación de don JOSE IGNACIO VARELA CANEO, de quien ignora profesión u oficio, domiciliado en calle 10 y medio Norte N°1034, de la comuna de Viña del Mar.- Se encuentra impaga la cuota correspondiente al 05 de marzo del año 2024 por lo cual se hacen exigibles las 67 cuotas de \$696.649.- debidas, por lo cual se demanda un capital insoluto a la fecha de \$31.998.668.-. Se estipuló que en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide el pago de la obligación, se devengarán como interés moratorio, el pactado en el pagará aumentado en un 50% o el interés máximo convencional para operaciones de crédito de dinero no reajustables vigentes a la fecha de otorgamiento del pagará o a las épocas de la mora o el retardo; a elección del acreedor, el que correrá desde la mora o simple retardo, hasta la fecha del pago efectivo, sin perjuicio de otros derechos del acreedor. Asimismo, según consta del referido pagará, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide la obligación, se considera vencido el plazo de todas las obligaciones de crédito de dinero que el deudor hubiere contratado con Banco de Crédito e Inversiones, pudiendo exigirse el total adeudado. En este sentido Banco de Crédito e Inversiones, haciendo uso de este derecho, demanda ejecutivamente el pago total de la deuda insoluto que asciende a \$31.998.668.-. La firma de la apoderada Bci y representante del suscriptor, del referido pagará, se encuentra debidamente autorizada ante notario. La obligación es líquida, actualmente exigible, el título es ejecutivo y su acción no se encuentra prescrita, por lo que procede la ejecución en contra del obligado al pago.- POR TANTO: Con el mérito de lo expuesto y de lo dispuesto por la Ley 18.092 Art. 434 y 435, del Código de Procedimiento Civil SOLICITO A.S.S. se sirva tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JOSE IGNACIO VARELA CANEO, ya individualizado(a), ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de \$31.998.668.-, más intereses penales, demandando se siga adelante con la ejecución hasta hacerse entero y cumplido pago de todo lo adeudado, con costas. PRIMER OTROSI: SOLICITO A.S.S. Tener presente que señalo como bienes para la traba de embargo, todos aquellos que guarnecen en el domicilio del deudor(a) y todos aquellos conocidos por el ministro de fe encargado de la diligencia que estime suficientes. SEGUNDO OTROSI: SOLICITO A.S.S. Tener presente que designo depositario provisional de los bienes que se embargan al propio deudor(a), bajo su responsabilidad legal. TERCER OTROSI: SOLICITO A.S.S. Se sirva tener por acompañado, con citación, el siguiente documento y ordenar su custodia, pagará N°D08800080667.- CUARTO OTROSI: SOLICITO A.S.S. Tener por acompañados los siguientes documentos con citación: • Acta N°690 de la Reunión de Directorio del Banco de Crédito e Inversiones de fecha 27 de junio del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 17/7/2023 ante el Notario de la Cuadragésima Notaría de Santiago, don Alberto Mozo Aguilar, que posee firma electrónica avanzada, en la cual consta mi personería. • Contrato Cuen-



ta Corriente Y Otros Servicios Bancarios Bci, donde consta el mandato general en que el deudor facultaba a Bci para documentar deuda y suscribir pagares en su representación. • ACTA N° 3.362 Reunión Comité Ejecutivo del Banco de Crédito e Inversiones de fecha 25 de octubre del año 2018, reducida a escritura pública el 23/11/2018 ante notario público titular de la cuadrágésima Notaría de Santiago, don Alberto Mozo Aguilar, donde Bci facultaba a su apoderada Jessica Andrea Pizarro Rivera a firmar pagares en representación de los clientes, que posee firma electrónica avanzada. QUINTO OTROSI: SOLICITO A SS. Tener presente que vengo en señalar mi mail legalblanco@gmail.com como medio de notificación electrónica, con lo establecido en el artículo 254 N° 2 del código de procedimiento civil. • SEXTO OTROSI: SOLICITO A SS. Tener presente que conforme al pagaré que se acompaña a la gestión, las partes prorrogaron competencia para ante tribunales de esta comuna. • SEPTIMO OTROSI: SOLICITO A SS. Tener presente que en mi calidad de abogado, vengo en asumir patrocinio y poder en esta causa conforme a las facultades del art 7 del código de procedimiento civil, inciso 1° y 2°. Especialmente las de percibir, transigir y avenir. Viña del Mar, once de junio de dos mil veinticinco Atendido el mérito de los antecedentes, en particular la recepción de los oficios de Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Electoral y AFP Modelo; y de conformidad con lo prevenido en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, ha lugar a lo solicitado y, en consecuencia, se ordena notificar la demanda ejecutiva al ejecutado por avisos, debiendo publicarse en el diario El Mercurio de Valparaíso en tres días distintos y en el Diario Oficial los días 1° o 15 del respectivo mes. En cuanto al requerimiento de pago, se fija al efecto el tercer día hábil después de la última notificación, a las 10:00 horas, en la oficina de la receptora María Eugenia Bierre Márquez, ubicada en Paseo Cousiño, número 3, oficina 1, Viña del Mar.

**EXTRACTO: TRIBUNAL FAMILIA** Villa Alemana, Causa RIT C-555-2024, "ASTORGA/ZAMORANO". Demanda de Alimentos Menores. En lo principal: ELENA SOLEDAD ASTORGA LAZO, interpone demanda de Alimentos en contra de Don IVÁN ALFONSO ZAMORANO TAPIA. Primer otrosi: Acompaña documentos. Segundo otrosi: Alimentos provisionales. Tercer otrosi: Privilegio de pobreza. Cuarto Otrosi: Patrocinio y Poder. Quinto otrosi: forma especial de Notificación. Resolución 21 JUNIO 2024. A lo principal: Por interpuesta demanda de alimentos, traslado. Al primer otrosi: Por acompañados. Al segundo otrosi: se regulan alimentos provisionales a favor del alimentario en 5.32158 UTM, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes, desde el mes siguiente a aquel en que se practique la notificación. Al tercer y cuarto otrosi: Téngase presente. quinto otrosi: Como

se pide. 07 JULIO 2025. Cita a las partes a audiencia preparatoria el día 25 de SEPTIEMBRE de 2025 a las 09:30 horas, sala 2. Notifíquese a don IVÁN ALFONSO ZAMORANO TAPIA, por aviso conforme lo dispuesto artículos 23 y 27 de la Ley 19.968 y 54 del CPC. CLAUDIA ROJAS VILLARRO. EL MINISTRO DE FE

**EXTRACTO: 2° JUZGADO** de Letras de Los Andes, autos Juicio Ejecutivo, caratulado Banco del Estado de Chile con Juan Eliseo Vilches Lobos, Rol C-1092-2016, por resolución de fecha 09 de mayo de dos mil veinticinco, se ha ordenado la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 26 de agosto de 2016, En lo principal: Deducida demanda ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo. EVELYN CARMEN VOLTA SAPIAIN, abogada, en representación según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, a U.S. digo: Mi representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagaré N° 5143842 que se acompaña en el primer otrosi de esta demanda, que fue suscrito por don(ña) VILCHES LOBOS JUAN ELISEO, C.I. 8.945.902-8, ignora profesión u oficio, en su calidad de deudor principal, domiciliado en ITATA N° 1860, LOS ANDES y por don(ña) CONTRERAS HERRERA ADRIANA LUZ, C.I. 9.108.672-7, ignora profesión u oficio, en su calidad de avalista y codeudor solidario, domiciliado en CALLE URUGUAY N° 351, LOS ANDES. El pagaré fue suscrito por la suma de \$17.317.912, por concepto de capital, más un interés del 0,8% MENSUAL, a contar del 12/11/2015. El deudor se obligó a pagar en 60 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas, vendiendo la primera de ellas el día 11/12/2015. Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 11 del mes correspondiente al servicio pactado. Las cuotas serán de \$365.631, cada una, salvo la última que será de \$365.658-. Estas cuotas comprenderán el pago íntegro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota con vencimiento al día 11/04/2016, inclusive, y todas las posteriores, por tanto el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de \$16.398.598- más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, más las costas de esta causa. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la Ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes, A.SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) VILCHES LOBOS JUAN ELISEO, en su calidad de deudor principal, y de don(ña) CONTRERAS HERRERA ADRIANA LUZ, en su calidad de avalista y codeudor solidario, ya individualizado, en la calidad antes señalada, admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la

suma de \$16.398.598-., más intereses pactados y costas, requerir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mí representada se le haga enterar y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos bajo apercebimiento legal y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROSI: Acredita personería. CUARTO OTROSI: Se tenga presente. QUINTO OTROSI: Patrocinio y poder. Con fecha 29 de agosto de 2016: Apercebimiento poder y/o título. Presentación de fecha 01 de septiembre de 2016: Cumple lo ordenado. Con fecha 07 de septiembre de 2016: Proveyendo presentación de fecha 01 de septiembre de 2016: A lo principal, téngase presente y por acreditada la personería; al primer otrosi, téngase presente el patrocinio y poder conferido; al segundo otrosi, por acompañados los documentos. Estese lo que se resolverá a continuación. Proveyendo derrechamente de demanda de fecha 26 de agosto de 2016: A lo principal, despáchese mandamiento de ejecución y embargo; al primer otrosi, por acompañados los documentos, custodiense el pagaré; al segundo, cuarto y quinto otrosi, téngase presente; al tercer otrosi, téngase presente y por acreditada la personería, con citación. En Los Andes, a 07 de septiembre de dos mil veinticinco. Mandamiento de Ejecución y Embargo: Un Ministro de Fe requeriré de pago a don JUAN ELISEO VILCHES LOBOS, como deudor principal, con domicilio en Itata N° 1860, Los Andes y por doña ADRIANA LUZ CONTRERAS HERRERA, como avalista y codeudor solidario, con domicilio en Calle Uruguay N° 351, Los Andes, para que en el acto del requerimiento paguen al BANCO DEL ESTADO DE CHILE o a quien sus derechos represente, la suma de \$ 16.398.598- más intereses y costas. No verificado el pago procederá a trabar embargo en bienes de propiedad de la parte ejecutada por un monto equivalente al adeudado, más intereses y costas. Nómbrase depositarios provisionales de los bienes embargados a los propios ejecutados bajo su exclusiva responsabilidad civil y penal. Presentación de fecha 07 de mayo de 2025: Solicita notificación por avisos. Con fecha 09 de mayo de 2025: Atendido el mérito de los antecedentes, como se pide, notifíquese y requiérase de pago al demandado JUAN ELISEO VILCHES LOBOS, cédula de identidad N° 8.945.902-8, y al aval y codeudor solidaria ADRIANA LUZ CONTRERAS HERRERA, cédula de identidad N° 9.108.672-7, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, esto es, mediante avisos por medio de tres publicaciones en el diario señalado y una vez en el Diario Oficial. Presentación de fecha 16 de mayo de 2025: Corrección de oficio. Con fecha 26 de mayo de 2025: Complementación resolución de fecha 09 de mayo de 2025. Secretaría

**EXTRACTO: 3° JUZGADO** Civil de Valparaíso, Rol V-55-2025, caratulado "ARANCIBIA", sobre Interdicción y Designación de Curador, cita audiencia de partes de don IAN FRANCO ARANCIBIA

UGARTE, RUIÑ 20.478.629-1, para el día 11 de agosto de 2025 a las 09:00 horas. La audiencia se realizará de manera presencial en dependencias del tribunal. Secretaría.

**EXTRACTO 3° JUZGADO** Civil de Viña del Mar, causa Rol V-148-2025, por resolución de 8 de julio del 2025, se cita a audiencia de parientes de doña María Graciela Gahona Carvajal, Run: 3.080.402-3, en Procedimiento de Interdicción, a que comparezcan a la audiencia del 31 de julio del 2025, a las 13.00 hrs., que se llevará a efecto mediante videoconferencia, a través de Zoom; ID de reunión: 976 3548 0223, Código de acceso: 965034.

**JUZGADO DE LETRAS** de Casablanca, en Causa Rol V-56-2025, caratulado "Bertin/Vaisman" sobre solicitud de Posesión Efectiva testamentaria, por sentencia definitiva dictada el 18 de junio de 2025 se concede con beneficio de inventario la posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de don Mauricio Alberto Vaisman Bitran, cédula nacional de identidad N° 4.967.550-K, en favor de sus herederos; su cónyuge Cecilia Alejandra Bertin Silva y sus hijos Tatiana Denisse Vaisman Romero, José Antonio Vaisman Romero y Daniela Beatriz Vaisman Romero. El Secretario.

**JUZGADO DE LETRAS** de La Calera rol V-140-2024 "Molina" sentencia definitiva ejecutoriada del 10 de Febrero 2025 declara interdicción definitiva por causa de demencia de Nelson del Carmen Molina Molina, C.I. N° 5.371.512-5, quedando privado de la administración de sus bienes, nombrándose curadora definitiva de su persona y bienes, a su hija, Rosa Elvira Molina Leiva, C.I. N° 10.898.844-4. Jefe unidad.

**POR RESOLUCIÓN DEL** Juzgado de Familia de Limache, en causa RIT C-387-2024, sobre Impugnación y Reconocimiento de Paternidad, se ha ordenado notificar por este medio a Víctor Hugo Suárez Alvarado, cédula de identidad N° 9.106.903-2, que debe comparecer al Servicio Médico Legal de Valparaíso, ubicado en calle Orella N° 954, de dicha ciudad, el día 24 de septiembre de 2025, a las 11:30 horas, para la realización de la prueba pericial de ADN decretada en autos. Se hace presente que deberá concurrir el día y hora señalada, portando su cédula de identidad, la que debe estar en buen estado, como asimismo la presente resolución, con a lo menos 10 minutos de antelación. Lo anterior, bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 199, incisos 4° y 5°, del Código Civil, esto es, que la negativa injustificada para practicarse el examen mencionado hará presumir legalmente la paternidad o maternidad, o la ausencia de ella, según corresponda, entendiéndose que hay ausencia injustificada si, citada la parte dos veces, no concurre a la realización del examen. Limache, 02 de julio de 2025. Luis Araya Quero, Ministro de Fe.

## 1612 Remates

**ANTE EL 2° Juzgado** Civil Valparaíso, en causa "Banco Falabella / Romo" rol C-2542-2024, se rematará 29 Julio 2025, 11 hrs., depto. 1803, piso 18, Edificio A, de la Primera Etapa del Condominio Barrio Bosque Inglés, ubicado en calle Navío San Martín N° 101, Valparaíso. Dominio inscrito a nombre de la demandada a fojas 2501 N° 3860, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, año 2012. Mínimo para posturas será de \$41.014.195 según avalúo fiscal vigente, rol 6307/141. Interesados presentar caución equivalente al 10% del mínimo fijado, según cupón de pago en Banco Estado, cuyo comprobante debe ser acompañado en forma digital y legible a más tardar a las 12 horas del día hábil anterior al remate, a través del módulo establecido al efecto en la OJV, indicando individualización del postor, rol de la causa, correo electrónico y un número telefónico. Se certificará la suficiencia de las garantías por parte del ministro de fe del Tribunal. La subasta se realizará vía plataforma Zoom, siendo carga de los postores disponer de elementos tecnológicos y conexión necesarios para participar, debiendo conectarse oportunamente a la audiencia. Pago saldo remate será de 3 días hábiles desde su realización, por medio de depósito en dinero efectivo en cuenta corriente del tribunal. Demás bases y antecedentes en expediente. Secretario Subrogante.

**EXTRACTO: ANTE EL 2° Juzgado** Civil Viña del Mar, Arlegui N° 346, 4° Piso, Viña del Mar, causa RIT V-295-2024, caratulados VARELA, el 13 de agosto 2025 a las 10:30 horas, por videoconferencia plataforma Zoom, h t t p s : / / F e j u d - c l . z o o m . u s / / 9 8 5 7 9 6 3 0 1 6 1 7 - p w d = P x 2 4 0 0 h k h d n a u x F i g U J C 3 q W 1 9 e 0 v 1 . ID reunión 985 7963 0161. Código acceso 038673, se rematarán derechos sobre el inmueble ubicado en Caupolicán N° 320, comuna de Viña del Mar, Rol S.I.I. 825-11, inscrito a fojas 2614 N° 2809 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar de 1991. Mínimo: \$72.500.000-. Todo postor debe presentar garantía por una suma no inferior al 10% de la postura mínima fijada mediante depósito judicial o cupón de pago BancoEstado en la cuenta corriente del tribunal hasta las 12.00 horas del 11 agosto 2025 e ingresar comprobante legible de rendición a través de módulo de Oficina Judicial Virtual a más tardar a las 16:00 horas del 11 agosto 2025, individualizándose e indicando número de causa, correo electrónico y teléfono, sin perjuicio de poder enviar comprobante de depósito de garantía, cédula de identidad por ambos lados y datos de contacto a jc2\_vina@delmarremates@pjvd.cl. El adjudicatario deberá consignar el saldo de precio dentro de tercer día hábil al rema-

te. Bases y antecedentes Secretaría del Tribunal, Viña del Mar, 30 junio 2025.

**REMATE JUDICIAL, ORDENA** 10 Juzgado Civil Valparaíso, Rol E-387-2025, Causa "Nissan-Tanner-Financial-Services-Retail-Spa/Moragues", día 15 Julio/12:00 horas, Online, Station Wagon Nissan Kicks Cvt. 1.6 Aut., 2022, SDXJ72-5; sin precio mínimo.- Más comisión e imp. Legales: bases y condiciones en [www.Rematescrovetto.cl](http://www.Rematescrovetto.cl), Aldo-Crovetto, Martillero-Publico-Judicial. RNM.1774. Camino Viejo Las Docas PC1377, Fundo Curauma, Valparaíso.

## 1615 Citan a Reunión Instituciones

**CITACIÓN: CLUB DE** Tenis Unión, cita a Asamblea General Ordinaria de Socios en primera citación, para el jueves 31 de julio, a las 18:00 hrs., de conformidad al artículo 17 de los estatutos. El Directorio.

**INMOBILIARIA STADIO ITALIANO** S.A. Segunda citación. Citase a junta general ordinaria para el 24 de julio de 2025, a las 19:00 horas, a realizarse en sede social Amunátegui 2193, Valparaíso. Tabla: 1.- Lectura acta anterior 2.- Memoria y balance general 2024. 3.- Elección directorio. 4.- Informe de auditor externo y designación próximo período. 5.- Varios. Tendrán participación de la junta los accionistas que figuren inscritos en Registro de Accionistas el quinto día anterior a su celebración, calificación de poderes se efectuará mismo día y hora de la junta. El Directorio.

**SECTA A** Asamblea Ordinaria de Socios del Club de EE.CC. Armada R.Prat Ch. Día Sábado 26 de Julio 15 Hrs. en Primera Citación 15:30 Hrs. en Segunda Citación. Sala de Parroquia de Viña ubicada en calle Álvarez 662. Temas: Balance financiero año 2024 Informe Anual Sr. Presidente

**SI USTED ESTA LEYENDO ESTE AVISO**



**ENTONCES ESTA PUBLICIDAD ES EFECTIVA.**

**AVISOS ECONOMICOS**